



CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO SOCIAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y FUNDACIÓN LIDERESAS DEL ECUADOR- ZONA 3

COMPARECIENTES. -

Comparecen a la celebración del presente convenio específico las siguientes personas: por una parte, el Ing. Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo, Ph.D., en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **Universidad Nacional de Chimborazo**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "**Unach**" y por otra parte la Msg. Margarita Girón en representación de la Fundación Lideresas del Ecuador en su calidad de Coordinadora de la Zona 3 de la Fundación.

Para este efecto, los intervinientes declaran ser mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de educación superior, con personería jurídica, sin fines de lucro, autónoma, de derecho público, creada mediante Ley N° 0098, publicada en el en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, su domicilio principal es la ciudad de Riobamba; su denominación es UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO y sus siglas son Unach. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su reglamento, otras leyes conexas, los reglamentos y resoluciones de organismo o autoridad competente y el presente Estatuto. Su misión: crear, desarrollar, transferir y difundir el conocimiento, los saberes y la cultura a través de la aplicación de procesos de formación académica, investigación y vinculación; bajo principios de pertinencia, integralidad, interculturalidad, equidad, preservación del ambiente, fortaleciendo el talento humano, para la construcción de una mejor sociedad. Su visión: ser la institución de educación superior líder en la Zona 3 del Ecuador, con reconocimiento nacional y proyección internacional.
- 1.2. La Fundación Lideresas del Ecuador- Zona 3,
La fundación Lideresas del Ecuador es una organización sin fines de lucro, asentada la matriz en la ciudad de Guayaquil y sus coordinaciones asentadas en el resto del país,
Dentro de los fines propuestos por la Fundación, está el promover la participación y la inclusión de las personas en todo el Ciclo de Vida, impulsando la transformación social para garantizar el pleno ejercicio de derechos y la igualdad de oportunidades de todas las personas; así como, proponer y ejecutar programas direccionados para la inclusión social y económica, con énfasis en los grupos de atención prioritaria integrados por mujeres (niñas, , adolescentes, jóvenes, adultas mayores, personas con discapacidad) y la población en general que se encuentra en situación de pobreza vulnerabilidad.

CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

El Art. 351, establece que el Sistema de Educación Superior estará articulado al Sistema Nacional de Educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del Sistema de Educación Superior con la Función



Ejecutiva. Este Sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global;

El Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

2.2. Ley Orgánica de Educación Superior:

El Art. 18, dispone que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en la libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; la libertad para gestionar sus procesos internos;

El Art. 138, establece que las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -

Instrumentar la cooperación interinstitucional para el desarrollo de actividades de vinculación con la sociedad, educación continua, cooperación y desarrollo entre la Fundación Lideresas del Ecuador – Zona 3 y la Universidad Nacional de Chimborazo, a través del Proyecto denominado: Fortalecimiento del emprendimiento social y productivo, de grupos prioritarios de la provincia de Chimborazo y la comunidad universitaria de la Unach con las carreras de Administración de Empresas, Comunicación, Contabilidad y Auditoría, Turismo, Economía, Derecho, pertenecientes a la facultad de Ciencias Políficas y Administrativas

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -

El presente convenio tendrá la vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual periodo, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación; caso contrario bastará con el solo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

5.1. De la Unach

5.1.1. La Universidad Nacional de Chimborazo se compromete a facilitar sus recursos humanos, esto es con los estudiantes y docentes de las diversas facultades para que desarrollen actividades de los proyectos institucionales y de servicios comunitarios para prácticas de vinculación y de otra índole en áreas de cada una de las carreras existentes en la universidad, que permitan mitigar los problemas y necesidades socio-



económicas, fortalecer el desarrollo sostenible y sustentable de las comunidades de nuestra Provincia y a su vez obtengan el mayor beneficio de las actividades universitarias, sujetándose a los acuerdos que llegaren las partes al momento de ejercer alguna acción en conjunto.

5.1.2. Incrementar la distribución social mediante la difusión y distribución del saber ancestral y ambiental, de prácticas de vinculación con la sociedad, educación continua, cooperación y desarrollo en las comunidades.

5.1.3. Facilitar la infraestructura con la que cuenta la Unach en las diferentes unidades académicas para la ejecución de las actividades planificadas conforme al desarrollo de los proyectos en conjunto, siempre y cuando los mismos no interrumpen el normal desenvolvimiento y cuente con la debida autorización, dentro de la Unach.

5.1.3. Los participantes del proyecto de vinculación con la sociedad no tendrán relación de dependencia laboral alguna con Fundación Lideresas del Ecuador – Zona 3

5.1.4. Extender los certificados de capacitación a los participantes de los programas de formación, en el marco de proyecto de vinculación asociados.

5.2. De la Contraparte

5.2.1. Designar un equipo técnico para la planificación y desarrollo de las actividades coordinadas entre las partes.

5.2.2. Fundación Lideresas del Ecuador – Zona 3 se comprometen con la Unach, a brindar las facilidades con sus organizaciones socias, consistentes en espacios físicos, mobiliarios, implementos, material de oficina, la correspondiente logística y la dotación de recursos para el desarrollo de actividades en las áreas de interés de las organizaciones, previo acuerdo y aceptación de los temas de formación, investigación, vinculación y extensión, enmarcados dentro de proyectos específicos en los que estudiantes y docentes realizarán su trabajo con normalidad.

5.2.3. Fundación Lideresas del Ecuador – Zona 3 y las organizaciones que represente, trabajará conjuntamente con la Dirección de Vinculación y las facultades académicas estipuladas en el presente convenio, enmarcados a los objetivos de desarrollo nacional, regional y provincial local y alineados a los dominios de la Universidad Nacional de Chimborazo en búsqueda continua de mejorar la calidad de vida a sus habitantes. Para ello, es prioritario trabajar conjuntamente en el levantamiento de diagnósticos estratégicos y participativos con los futuros beneficiarios para determinar necesidades y estudios con propuestas reales de desarrollo organizativo y territorial

5.2.4. Extender los certificados de participación a los estudiantes, mujeres de la Fundación Lideresas del Ecuador – Zona 3 y docentes de la Unach, en el marco de proyecto de vinculación asociados.

5.3. Obligaciones Conjuntas:

5.3.1. Reuniones permanentes para la realización de proyectos, ejecución, seguimiento y evaluación de estos; para dar cumplimiento a los convenios específicos con cada unidad académica.

5.3.2. Involucramiento permanente entre los beneficiarios con miembros de la Universidad Nacional de Chimborazo para la revisión de los componentes y actividades en búsqueda del cumplimiento de los objetivos, metas que permita obtener impactos



de desarrollo social, económico, en las esferas del conocimiento académico y científico investigativo.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -

6.1. Unach

Administrador: MARIELA HIDALGO MAYORGA

Dirección: EV. Eloy Alfaro y Campus La Dolorosa

Teléfonos: (593) 3 3730880 ext. 2004; Celular: 0994904582

Correo electrónico: marielam.hidalgo@unach.edu.ec

6.2. Fundación Lideresas del Ecuador- Zona 3

Administrador: Mgs. Margarita Girón

Dirección: El Rosario calle Manabi y Av. Lizarzaburu.

Teléfonos: 099 278 7455

Correo electrónico: margaritagiron48@yahoo.es

CLÁUSULA SÉPTIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

7.1. Documentos mínimos:

a) Proyecto PDF.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este instrumento de cooperación y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio podrá dar por terminado por una de las siguientes causas:

- 9.1. Cuando se haya cumplido con el plazo previsto para la vigencia del mismo;
- 9.2. Por incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio;
- 9.3. Por terminación de mutuo acuerdo de las partes, cuando no se puedan cumplir las obligaciones, y;
- 9.4. Por terminación unilateral, cuando una de las partes no cumpla con las obligaciones.

En cualquier caso, de terminación del presente instrumento, se suscribirá un acta de finiquito, en la que se establecerá el grado de ejecución del convenio y las actividades desarrolladas.

CLÁUSULA DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL Y RÉGIMEN FINANCIERO. -

El presente instrumento, bajo ningún concepto, entabla relaciones laborales de la cual se generen obligaciones para los suscribientes. Tampoco se genera obligaciones financieras recíprocas para las partes.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y USO DEL NOMBRE E IMAGEN. -

11.1. Las partes se comprometen a vigilar y respetar los derechos de propiedad intelectual que se pudieren generar por los trabajos, estudios, investigaciones e informes, que se realicen en el contexto de este instrumento jurídico, para lo cual declaran que todo insumo, material o cualquier otro producto que se genere de la ejecución del presente convenio, será de propiedad exclusiva de la parte que lo haya elaborado, salvo los casos en los que se hayan generado de manera conjunta, quien podrá de así convenir a sus intereses, utilizar, socializar, transferir o licenciar los derechos de propiedad intelectual a terceras personas.

11.2. Las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de las partes deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una, con el fin de que puedan verificar el cumplimiento del Manual de Marca institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del instrumento, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Las partes fijan como domicilio legal, la ciudad de Riobamba. Toda notificación relativa a este convenio deberá realizarse por escrito, en las siguientes direcciones:

13.1. Unach

REPRESENTANTE: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

DIRECCIÓN: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

TELÉFONOS: 03-3730880 Ext. 1005

E-MAIL: rector@unach.edu.ec

PÁGINA WEB: www.unach.edu.ec

13.2. FUNDACIÓN LIDERESAS DEL ECUADOR – ZONA 3

Coordinadora: Msg. Margarita Girón

DIRECCIÓN: Urb. El Rosario calle Manabí y Av. Lizarzaburu

TELÉFONOS: 099 278 7455

E-MAIL: margaritagiron48@yahoo.es

PÁGINA: <https://www.fundacionlideresasec.org/>

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta



para tales efectos. Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN. -

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 20 días, del mes de noviembre del año 2023.

Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Msg. Margarita Girón
**COORDINADORA FUNDACION LIDERESAS
DEL ECUADOR - ZONA 3**